



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA GENERAL
CARGO

036

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2014-MDY

Yura, 05 de febrero del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2014; el Exp. Adm. Reg. Nro. 422-2014 presentado por el presidente de la Asociación Urbanizadora de Taller Artesanal y Vivienda los Camineros Sector Obreros y el Informe N°136-2014-LAUO/(e)SGOPPC-STDC/MDY emitido por la Sub Gerente de Obras Privadas Planeamiento y Catastro, respecto al apoyo para pago de medidor de luz de loza deportiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo X, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, tal como lo establece el artículo 82 inciso 18 las municipalidades en materia de educación tienen la facultad de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, mediante Exp. Adm. Reg. Nro. 422-2014 presentado por el presidente de la Asociación Urbanizadora de Taller Artesanal y Vivienda los Camineros Sector Obreros; solicita apoyo para poder adquirir e instalar medidor eléctrico para la loza deportiva, obra que ha sido ejecutada por la municipalidad para así contar con este servicio básico es necesario e indispensable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

035

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, mediante Informe N°136-2014-LAUO/(e)SGOPPC-STDC/MDY emitido por la Sub Gerente de Obras Privadas Planeamiento y Catastro; expone que al realizar la inspección correspondiente se verificó el buen estado de conservación de la loza deportiva, estando pendiente la instalación de energía eléctrica y al encontrarse dentro de la jurisdicción del distrito y haberse comprobado la terminación total de los trabajos y tratándose de una obra que la municipalidad ejecuto emite opinión favorable a fin de acudir con el apoyo de suministro eléctrico, sugiere que el costo sea sujeto a cotización realizada por la Sub Gerencia de Logística; no obstante hace la atingencia que la municipalidad debe apoyar el suministro de energía eléctrica (Servicio que incluye medidor, mano de obra y costos varios) y que sea la Asociación Urbanizadora de Taller Artesanal y Vivienda los Camineros Sector Obreros quien se encargue de asumir el pago mensual.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar el apoyo consistente en la adquisición del medidor de luz solicitado por el Presidente de la Asociación Urbanizadora de Taller Artesanal y Vivienda los Camineros Sector Obreros, para que posteriormente se efectivice la donación del bien a favor de la mencionada asociación.

Artículo 2°.- Disponer, que el monto para la adquisición del medidor de luz sea emitido a nombre del servidor Arq. Geancarlo Huerta Retamozo, como responsable para la ejecución y rendición de gastos que irroguen del apoyo otorgado.

Artículo 3°.- Disponer, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 4°.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad, realizar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento el presente acuerdo y demás acciones que permita viabilizar la entrega de lo solicitado.

Artículo 5°.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dar cumplimiento al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Donis Natividad Vilca Huacas
Secretaria General